

Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 0256 - 2016-GORE ICA/GRAF

Ica, 2 9 DIC 2016

VISTO, Gerencia Regional N° 238-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de diciembre de 2016, Informe N° 522-2016-SSLP de fecha 28 de noviembre de 2016 emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 183-2016-SSLP/VAS de fecha 23 de noviembre de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo, Resolución Gerencial Regional N° 0151-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de setiembre de 2016, la y Carta N° 078-2016-Cons. Cruz Verde de fecha (H.R.N° E-006550-2016);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2.12 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2016-GORE-ICA/GR del 06 de mayo de 2016 delega el Gobernador Regional al Gerente Regional de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso;

Que, en consideración de la Segunda Disposición Complementario Transitoria de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", precisa que "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Sétima del Contrato de Ejecución de Obra Nº 007-2015-GORE ICA y el artículo 62º de la Constitución Político del Perú 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 0151-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de setiembre de 2016 que declara procedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial Nº 04, del contrato de ejecución de obra Nº 007-2015-GORE ICA, del CONSORCIO CRUZ VERDE, sobre el plazo de ejecución de obra "Construcción de Defensa Marítima Sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha – Región Ica" por treinta (30) días calendario, el mismo que rige desde el 08 de setiembre de 2016 (el día siguiente de fecha de término contractual vigente) al 07 de octubre de 2016, sustentado en el no pronunciamiento del área usuaria(Gerencial Regional de Infraestructura), en relación a las consultas formuladas y/o requeridas mediante informe Nº 048-2016-SGSLP/VAS de fecha 13 de abril de 2016 e Informe Nº 129-2016-SGSLP con fecha 14 de abril de 2016, ambos emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Carta N° 069-2016-CONSORCIO CRUZ VERDE, de fecha 30 de setiembre de 2016, el Sr. Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de representante legal CONSORCIO CRUZ VERDE, solicita ampliación del plazo parcial N° 05 por 50 días, sustentada en la causal y/o atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el artículo 200° del Reglamento, toda vez que la falta pronunciamiento y aprobación a la necesarias modificaciones que han sido merituados por la supervisión y la entidad encargando la elaboración del expediente técnico de tales prestaciones



Gobierno Regional Ica



adicionales, que requerirán previa aprobación aún cuando esta inminente el vencimiento del plazo contractual. Asimismo, señala que la causal aún persiste hasta que la entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra incluirá las necesidades modificaciones planteadas; que al no haber sido respondida en su oportunidad por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, se declara consentida dicha ampliación de plazo y quedando como nueva fecha de término contractual, el 26 de noviembre de 2016; consentimiento que fue notificado el Gobierno Regional de Ica por parte del contratista mediante la Carta N° 077-2016-CONSORCIO CRUZ VERDE, de fecha 15 de noviembre de 2016;

Que, mediante la Carta N° 078-2016-CONSORCIO CRUZ VERDE, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Sr. Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de representante legal CONSORCIO CRUZ VERDE, solicita ampliación del plazo parcial N° 06 por el plazo de 50 días calendario, argumentando la falta de pronunciamiento y aprobación a las necesarias modificaciones planteadas, sustentándolo en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral N° 1, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante el informe N° 183-2016-SSLP/VAS de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por el Inspector de Obra Ing. Victor Arango Salcedo concluye que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, es procedente en parte, por lo indicado se le otorgará 30 días calendario de ampliación de plazo, puesto que el contratista ha cumplido con los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe señalar que mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 238-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de diciembre de 2016, se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N°05 de la ejecución de la obra: "Construcción de Defensa Marina de Tambo de Mora - Sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora - Chincha - Ica" Contrato N° 007-2015-GORE-ICA." por el plazo de 45 días calendarios.

Que, en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a entidad, en un plazo no mayor de (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad;

Que, luego de revisado los actuados, la solicitud incoada por el CONSORCIO CRUZ XERDE cumple con los requisitos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 2767 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud Ampliación del Plazo parcial N° 06, del contrato de ejecución de obra N° 007-2015-GORE-ICA, del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, sobre el plazo de ejecución de obra "Construcción de Defensa Marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha – Región Ica" por treinta (30) días calendario, y establecer como nueva fecha de



Gobierno Regional Ica



término contractual el 26 de diciembre de 2016, sustentado en el no pronunciamiento del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) en relación a la consultas formuladas y/o requeridas.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en el Informe N° 183-2016-SSLP/VAS de fecha 21 de noviembre de 2016, la misma que establece la existencia de causal abierta motivada por la falta de pronunciamiento de la entidad en la aprobación del expediente técnico de aprobación de adicionales y deductivos de la obra: "Construcción de Defensa Marina de Tambo de Mora - Sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora - Chincha - Ica"

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a fin de que con la celeridad del caso, se pronuncie de acuerdo a sus competencias y comunicar posteriormente a la Gerencia Regional de Infraestructura quien deberá emitir pronunciamiento en merito al numeral 46 del Informe N° 183-2016-SSLP/VAS, de fecha 23 de noviembre de 2016, teniendo en consideración los pedidos efectuados por el contratista que constan en la Carta N° 071-2016- Consorcio Cruz verde de fecha 10 de octubre de 2016, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura para que emita pronunciamiento, teniendo en consideración que la dilatación en su atención estará generando mayores gastos a la entidad.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presenten resolución al Representante legal del CONSORICO CRUZ VERDE en la dirección declarada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIERNO REGIONAL DE ICA

ÉNCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 29 de diciembre del 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°256-2016 de fecha 29-12-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

OBIERNO/REGIONAL DE ICA OBRENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION VINANCA

MARTIN H. SANSERIA ZAMBRAMO